



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 01/2021, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, POR LO QUE NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ COMO ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEL ONCE AL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEBIDO A LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA SARS-COV-2 (COVID 19) Y CONFORME AL ACUERDO 8/2020 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020.

En la ciudad de Colima, Colima, en ocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Acuerdos "B", con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, da cuenta con lo siguiente:

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 párrafo primero y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así también considerando los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo 7/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario; emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 07/2020 y 08/2020 de fechas diecisiete de marzo, trece y veintidós de abril, veintisiete de mayo, diecisiete de junio, respectivamente, todos correspondientes al año dos mil veinte, mediante los cuales se acordó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal Superior Agrario, los cincuenta y seis Tribunales Unitarios y la Sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del diecinueve de marzo hasta el seis de julio del mismo año; lo cual fue publicado oportunamente con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Unitario Agrario, lo que implicó la suspensión de plazos y términos;

II. Que en el citado acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario **faculta a las magistradas y magistrados de los Tribunales Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que haya cambiado a rojo, EMITAN DE MANERA OPORTUNA LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA Y EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, A FIN CUIDAR LA SALUD E INCLUSO LA VIDA MISMA DE LAS PARTES EN JUICIO, SUS ASESORES JURÍDICOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS, Y RESPECTO AL DERECHO HUMANO A LA SALUD;** habiendo emitido este Tribunal, los acuerdos correspondientes el dieciocho de junio, tres de julio, tres de agosto y diecisiete de agosto todos de dos mil veinte, en virtud de que el Estado de Colima, en ese tiempo se reportaba con semáforo rojo, por lo que resultaba aplicable dicha determinación.

III. En el citado acuerdo se resaltó que se debería instrumentar, vigilar y llevar a cabo las labores de limpieza y sanitización respectivas y observarlas puntualmente en todas sus instalaciones; así también evitar las concentraciones de personas especialmente en las zonas de recepción y atención al público, así como en las sala de audiencias, mediante mecanismos de ingreso controlado, sin menoscabar el derecho humano de acceso a la justicia que corresponde a cada asistente, observando las medidas elementales de higiene y protección, como medición de la

temperatura corporal al momento de ingresar a las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, sin permitir la entrada cuando resulten con igual o más de 38 grados centígrados; así también, se instruyó que las partes y abogados litigantes, deberían portar cubrebocas y desinfectarse las manos con gel antibacterial; observando la sana distancia de cuando menos dos metros con su interlocutor, realizar el constante lavado de manos, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, así como hacer uso del antebrazo al estornudar; asimismo, se hizo del conocimiento de los justiciables que sólo se permitiría el ingreso a una persona con su abogado y en caso de asistir con testigos u otros acompañantes, estos deberían esperar fuera de las instalaciones para ser llamados; así también, la circulación restringida de los servidores entre cada una de las áreas. Lo anterior, con la finalidad de conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, sin descuidar las actividades jurisdiccionales de este Distrito 38.

IV. Que aunado a lo anterior **en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, laboran personas entre personal operativo y jurisdiccional que se encuentran en alguno de los supuestos de resguardo domiciliario corresponsable o de alto riesgo de contagio**, supuestos determinados como medida extraordinaria por el Secretario de Salud Federal, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer; referidos igualmente en el oficio No. UGA/0493/2020, signado por el titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, de fecha veintiséis de junio del presente año, que señala a personas con vulnerabilidad también a los servidores públicos que tengan a su cuidado niños menores de doce años o personas adultas mayores.

V. Además, se debe hacer hincapié en que dentro las personas en riesgo, se encuentra el personal de la actuaría, quienes no podrían realizar sus actividades sin exponerse; lo cual, dificultaría la ejecución de su labor jurisdiccional.

VI. No obstante de que en este centro de trabajo se han observado dichas medidas de seguridad, protección y sana distancia; el día ocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió comunicación vía telefónica del Secretario de Acuerdos, servidor público adscrito a este Tribunal, mediante la cual informó haber resultado positivo a la prueba de detección del virus SARS-COV2 (COVID-19), enviando a través de medio electrónico la constancia correspondiente.

VII. Es de resaltar, que dicho servidor público, en razón de las funciones del puesto que desempeña, tiene contacto directo con el personal, justiciables, abogados y público en general que cotidianamente asiste a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, así como con los instrumentos y equipos de oficina manuales, electrónicos y digitales; lo cual impone la obligación de tomar determinaciones prontas y efectivas, con el objeto de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, para salvaguardar la salud e integridad de todos.

VIII. En relación con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, en su página Web a informado que el tiempo que transcurre entre la exposición al virus SARS-COV2 (COVID-19) y el momento en que comienzan los síntomas, suele ser de alrededor de 5 o 6 días, pero puede variar entre 1 y 14 días, criterio que es compartido por la Secretaría de Salud en México.

IX. Que la facultad prevista por el acuerdo 7/2020, emitido por el Tribunal Superior Agrario, se hace extensiva para la presente determinación, en virtud de que, a criterio de este Tribunal, el caso directo de coronavirus de un servidor público de este Unitario en el área de Secretaría de Acuerdos constituye un alto riesgo de contagio para los servidores públicos del mismo, así como para los justiciables, sus abogados, peritos, testigos y público en general.

X. En consecuencia, en aras de una efectiva protección al derecho humano a la salud, con fundamento en el artículo 4 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; con la facultad conferida en los acuerdos 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y conforme a las consideraciones expuestas, se

ACUERDA:

PRIMERO.- En uso de las atribuciones conferidas en el acuerdo 7/2020, del Tribunal Superior Agrario, y con base en las consideraciones expuestas, se determina la **suspensión de actividades jurisdiccionales por lo que no correrán plazos y términos, así como la atención al público** en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, del **once al quince de enero de dos mil veintiuno**, por lo que serán inhábiles los días citados; sin perjuicio de continuar con las labores a distancia y así como en forma escalonada en sitio, mismas que fueron determinadas, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del gobierno federal como del estatal.

SEGUNDO.- Por lo anterior, se determina **el reinicio de actividades jurisdiccionales y de atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, hasta el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno**, fecha en que además **empezarán a correr plazos y términos**, previniéndose que la situación de la pandemia en el Estado, así lo permita, de lo contrario, se acordará lo conducente.

TERCERO.- Conforme a los lineamientos generales implementados en el acuerdo 07/2020 por el Tribunal Superior Agrario, orientados a la reactivación progresiva en la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos en estos órganos de justicia, cuya finalidad es reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este tribunal que puedan afectar por igual a usuarios y servidores; se **deberán atender las consideraciones señaladas en los acuerdos emitidos con anterioridad.**

CUARTO.- La atención al público, una vez reanudadas las actividades, será únicamente previa cita, conforme al **sistema de citas**, mediante el siguiente link <https://calendario.tribunalesagrario.gob.mx/public/publico/viewLogin>. Y para el ingreso al Tribunal será obligatorio el uso de cubrebocas, respetar la sana distancia y cumplir con los Lineamientos General de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página de internet <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?pageid=5104>.

QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Agrario, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, por autorización del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, contenida en el oficio SGA-PS-2/04/2020, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el licenciado **ENRIQUE CEBALLOS GODINA**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado como Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe, con base en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil diecinueve. DOY FÉ.--

JABL/ECG



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA. COLIMA.

El Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **ENRIQUE CEBALLOS GODINA**, con fundamento en el artículo 22 fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el ocho de enero de dos mil veintiuno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo por el que se decreta la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de estas, en los términos que se indican.-**CONSTE.**